

Ciudad de México a 23 de febrero de 2023.

# COMUNICADO

## DGDDH/045/2023

### **CNDH DIRIGE RECOMENDACIÓN A LA SSPC POR ACTOS DE TORTURA Y DETENCIÓN ARBITRARIA DE VÍCTIMA POR AGENTES DE LA EXTINTA PF**

**<< La víctima fue detenida en calles de Morelia, Michoacán, y tras ser sometida a actos de tortura que dejaron lesiones permanentes en ambos brazos y una de sus piernas, además de daño psicológico, fue obligada a declararse culpable de varios delitos**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 86VG/2023 a la titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), Rosa Icela Rodríguez Velázquez, por violaciones graves a los derechos humanos a la integridad personal y al trato digno por actos de tortura, así como a la libertad personal, seguridad jurídica y legalidad por retención ilegal en agravio de una víctima, atribuibles a dos elementos de la entonces Policía Federal (PF) en Morelia, Michoacán.

El 16 de mayo de 2019 se recibió en esta Comisión Nacional un escrito de queja de la víctima, en el que refirió haber sido torturado por elementos de la PF al momento de su detención, ocurrida el 17 de septiembre de 2009 y no el día 18 como informaron los agentes federales, y puesto a disposición de la autoridad ministerial 18 horas después de su aprehensión.

La persona agraviada declaró que fue trasladada a Uruapan, donde también la sometieron a torturas y amenazas contra su familia si no firmaba su responsabilidad en diversos actos delictivos. Más tarde fue trasladada a la Ciudad de México y puesta a disposición del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO). La remisión de los policías federales informa que la víctima fue detenida por portación de arma de fuego, que se hizo pasar por líder de una “organización criminal”, y que revisaron “su auto” con reporte de robo, en el que encontraron armas y cartuchos de uso exclusivo del Ejército. El fiscal federal de SIEDO determinó el ejercicio de la acción penal en contra de la víctima, también por los ilícitos de delincuencia organizada y contra la salud.

**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**  
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

El 13 de diciembre de 2009 se le dictó auto de formal prisión. El agraviado apeló y un Tribunal de Circuito, el 30 de septiembre de 2010, decreta el auto de libertad por falta de elementos, pero la autoridad ministerial se inconformó. El 30 de noviembre de 2015 un juzgado de Distrito declaró a la víctima auto de formal prisión por delincuencia organizada, delitos contra la salud, acopio de armas y secuestro. El 29 de octubre 2016 le confirmaron el auto de formal prisión por los mismos delitos, menos el injusto penal contra la salud. El 22 de marzo de 2019 la víctima fue sentenciada a 66 años nueve meses de prisión en el Centro Federal de Readaptación Social número 17 (CEFERESO-17). Cabe señalar que hay una averiguación previa por el delito de tortura que todavía está en trámite en la Fiscalía.

Desde 2016 se tiene un dictamen médico de personal pericial del Poder Judicial de Zacatecas, con base en el Protocolo de Estambul, que corrobora las lesiones y daños psicológicos por tortura física mediante golpes y posiciones forzadas. Con base en el análisis lógico-jurídico de las evidencias, la CNDH pudo acreditar las violaciones graves a los derechos humanos a la integridad personal y al trato digno por actos de tortura, y a la libertad personal, seguridad jurídica y legalidad por retención ilegal, atribuibles a de dos elementos de la PF.

Por tales motivos, la Comisión Nacional solicitó a la titular de la SSPC colaborar en la inscripción de la víctima y cinco víctimas indirectas más en el Registro Nacional en la materia; dar atención médica y psicológica a la víctima, así como el abastecimiento de los medicamentos que le sean prescritos y la atención psicóloga a las víctimas indirectas.

De igual forma, la SSPC deberá proceder a la reparación integral del daño y coadyuvar ampliamente en el seguimiento de la averiguación previa que existe en la Fiscalía General de la República para su judicialización, por lo cual, esta Comisión Nacional remitirá a la representación social federal copia de la Recomendación para que la autoridad la tome en cuenta en sus indagatorias.

Finalmente, la SSPC deberá impartir un curso integral a los elementos policiales de la Guardia Nacional (antes Policía Federal) que realicen operativos en Morelia, Michoacán, en materia de derechos humanos, específicamente, sobre la prohibición de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, con la finalidad de prevenir hechos similares.

La Recomendación 86VG/2023 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx)

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*